

CUENTA DE COBRO

N° 01

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES

DEBE A:

DIANA MARCELA CASTILLO PÁEZ

C.C. 1.043.001.110

La suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000)**

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales No. 20250264 para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales, correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 15 de septiembre 2025.

Diana Marcela Castillo Páez

Diana Marcela Castillo Páez
C.C 1.043.001.110 de Sabanalarga

I. INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	01
CONTRATISTA	Diana Marcela Castillo Páez
IDENTIFICACIÓN	1.043.001.110
CONTRATO No.	20250264
OBJETO DEL CONTRATO	contrato de prestación de servicios profesionales para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 15 de noviembre 2025.
SUPERVISOR	Arnaldo Banquez Martínez
PERIODO DE ACTIVIDADES	Del 01 al 15 de mes de septiembre de 2025.
INFORME	<ul style="list-style-type: none">• Apoyé en la revisión de las PQR mes de julio• Apoyé en la elaboración del informe de PQR mes de julio• Apoyé en la elaboración del INFORME DE SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SISTEMA DE INFORMACION Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP II.• Apoyé en la revisión del Mapa de riesgo del Instituto• Apoyé en las demás actividades requeridas en el área de Control Interno.

Diana Marcela Castillo Páez

Diana Marcela Castillo Páez
C.C 1.043.001.110 de Sabanalarga

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Exonerado SENA e ICBF
CC 1043001110	CASTILLO PAEZ DIANA MARCELA	INDEPENDIENTE	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
2025-08	178533509	Planilla	2025/09/03
2025-08	9499524070	Planilla	2025/09/18
		Limite	2025/09/03
		Pago	2025/09/18
		Banco	BARCOLOMBIA
		Dias Mora	15
		Valor	\$468,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES												
EMPLEADO		NOVEDADES				PENSION		SALUD		RIESGOS		PARAMETRALES
No.	Identificación	Nombre	Ingresos	Excedido	Exonerado	Exonerado	Exonerado	Exonerado	Exonerado	Exonerado	Exonerado	Exonerado
			SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)												
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)												
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)												
1	1043001110	CASTILLO DIANA										
		Limite	2025/09/03	0	14-28	30	0	5274	0	No		
		Pago	2025/09/18									
		Valor										
Total Afiliados (1)												

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Exonerado SENA e ICBF
CC 1043001110	CASTILLO PAEZ DIANA MARCELA	INDEPENDIENTE	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
2025-08	178533509	Planilla	2025/09/03
2025-08	9499524070	Planilla	2025/09/18
		Limite	2025/09/03
		Pago	2025/09/18
		Banco	BARCOLOMBIA
		Dias Mora	15
		Valor	\$468,900

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$256,000	\$2,500	\$0	\$258,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$256,000	\$2,500	\$0	\$258,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$8,400	\$100	\$0	\$8,500
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$8,400	\$100	\$0	\$8,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$200,000	\$1,900	\$0	\$201,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010	800,088,702	2	1	\$200,000	\$1,900	\$0	\$201,900
TOTAL				1	\$464,400	\$4,500	\$0	\$468,900





CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CASTILLO PAEZ DIANA MARCELA** con **CC No 1043001110**, registra la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO NIT 802011084	Fecha de inicio de cobertura: 19/09/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 01/09/2025 Fecha fin de Contrato: 15/10/2025 Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de BOGOTA D.C. a los 22 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
AGV

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

Barranquilla, 19 de septiembre 2025

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo DIANA MARCELA CASTILLO PÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.043.001.110 expedida en Sabanalarga, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **“He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica”**.

(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

Diana Marcela Castillo Páez

Diana Marcela Castillo Páez
C.C 1.043.001.110 de Sabanalarga

Barranquilla, 19 de septiembre del 2025

Doctor

IVAN A. URQUIJO OSORIO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).

asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20250264

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Fecha de inicio: 01/09/2025

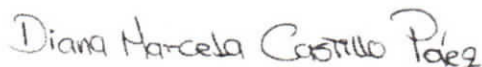
Valor: \$ 16.500.000

Forma de pago: Un (1) primer pago al quince (15) de septiembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000), un segundo pago al quince (15) de octubre de 2025 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 5.500.000) y un tercer pago al (15) de noviembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 5.500.000).

Plazo de ejecución: Hasta el quince (15) de noviembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,



Diana Marcela Castillo Páez
CC No. 1.043.001.110
Cel. 3002127719
Dirección: Cra 44B N° 98 -48



Jueves, 25 de Septiembre de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)


Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20250082890
Fecha Emisión: 19/09/2025
Identificación: 1043001110
Declarante: DIANA MARCELA CASTILLO PAEZ
Vigencia: 2025
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 16.500.000
Fecha Pago: 19/09/2025
Monto Pagado: \$ 50.000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: 20250264, CONTRATO SECOP: CO1.SLCNTR.15635024
Asociada Entidad: INDEPORTES ATLANTICO
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO



Transacción Aprobada

Método de pago

 Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado \$50.000,00 Banco BANCOLOMBIA

Autorización / CUS 1788665271 Fecha de transacción 2025-09-19 10:12:27

Recibo 1701082467 Dirección IP 152.200.148.42

Código Respuesta 00

El comprobante será enviado a dicapa88@hotmail.com

Total pagado S213796249-T103

\$50.000,00 COP

ESTAMPILLA ITSA


 **Detalle del pago** 


Referencia

20250082890

Fecha de solicitud

2025-09-19 10:12:08

 El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

 Obtén ayuda en pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por  placetopay by ever tec

19/9/25, 10:14 a.m.

Comprobante Transacción

Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla

NIT:890102018-1

Estado:APROBADA

Motivo:00 - Aprobada

Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)

Fecha y Hora:2025-09-19 10:13:16

Banco:BANCOLOMBIA

Autorización / CUS:1788665271

Recibo:1701082467

Referencia Pago:20250082890

Moneda:COP

Valor Pagado:50000

Descripción:ESTAMPILLA ITSA

Cliente:DIANA MARCELA CASTILLO PAEZ

Email:dicapa88@hotmail.com

IP Cliente:10.10.103.217



Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co



Fecha Documento : 01/09/2025
 Dependencia : 1 - DIRECCION
 Concepto : SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20250264 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, PLAZO HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$5.500.000), UN SEGUNDO PAGO AL 15 DE OCTUBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$5.500.000) Y UN TERCER PAGO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$5.500.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
 Ordenador : 1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
 Tercero : 1.043.001.110-4 DIANA MARCELA CASTILLO PAEZ
 Doc.SopORTE : 5 - CDP Nro. 264 Fecha Doc.SopORTE: 25/08/2025
 Tipo Contrato : 1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 20250264 Fecha Contrato: 01/09/2025
 Nro. CDP : 264

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	-------

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4302-Formación y preparación de deportistas	430207501-Asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos	2024002080034	16.500.000,00
							16.500.000,00


 ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
 Jefe de Presupuesto
 Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ 

Certificación Bancaria

Jueves, 21 de agosto de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que DIANA MARCELA CASTILLO PAEZ identificado(a) con CC 1043001110, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	08367655276	2011-03-11	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co